DOCUMENTOS DE PORTE OBLIGATORIO

DOCUMENTOS DE PORTE OBLIGATORIO frente a FISCALIZACIÓN de los ORGANISMOS NACIONALES DE APLICACIÓN DEL ATIT: "de transporte" y eventualmente otros (Hoja 1 de 4)

Documento de Trabajo – Aproximación Global – Versión 1 junio 2017

	Servicio	URUGUAY: Verificados por Organismo Nacional de Aplicación del ATIT: DNT		BRASIL: Verificados por ANTT/PRF/Receita Federal	PARAGUAY: Verificados por el Organismo Nacional de Aplicación del ATIT: DINATRAN	ARGENTINA: Verificados por CNRT y Gendarmería	CHILE Verificados por MTT/Aduanas y Carabineros	Perú	Bolivia
Identificación del Documento	CARGAS	"De Transporte" para el ATIT (2° protocolo)	Sancionable por otra normativa nacional, p. ej. Reglamento Nac. De Circulación		Resolución 243 de 14/9/2006 No incluye doc. de carácter aduanero, migratorio u otras instituciones de control		SI Ley de Tránsito		
Licencia de Conducir Habilitante			SI Tránsito: Sanción por RNCV	SI (confirmar si lo consideran doc. "de transporte" y sanción por ATIT o no		SI Ley de Tránsito	SI Ley de Tránsito	Si	Si
Documento de propiedad del Vehículo.			SI Transito Sanción por RNCV	SI (confirmar si lo consideran doc. "de transporte" y sanción por ATIT o no		SI Ley de Tránsito	SI Ley de Tránsito	Si	No menciona
CRT		SI		SI	No es exigible por la Autoridad de Trans.	SI	SI	Si	Si
MIC/DTA		SI		SI (1) (o nota fiscal en tramo nacional)	SI	NO (pero lo considera como de porte obligatorio)	SI	Si	Si
CERTIFICADO de INSPECCIÓN TÉCNICA (ITV)		SI (excepto vehículos extranjeros de < 1 año de fabricación)		SI (excepto vehículos de < 1 año de fabricación)	Si emitido por cualquier signatario del ATIT	SI	SI	Si	Si
Certificado Póliza 1.41		SI		SI	SI Original o copia autenticada	SI	SI	Si	Si
Certificado Póliza 1.67		SI		SI	SI Original o copia autenticada	SI	SI	Si	Si
(Continúa en Hoja 2)									

DOCUMENTOS DE PORTE OBLIGATORIO frente a FISCALIZACIÓN de los ORGANISMOS NACIONALES DE APLICACIÓN DEL ATIT: "de transporte" y eventualmente otros (Hoja 1 de 4) Documento de Trabajo – Aproximación Global – Versión 1 junio 2017

	Servicio	URUGUAY: Verificados por Organismo Nacional de Aplicación del ATIT: DNT		BRASIL: Verificados por ANTT/PRF/Receita Federal	PARAGUAY: Verificados por el Organismo Nacional de Aplicación del ATIT: DINATRAN	ARGENTINA: Verificados por CNRT y Gendarmería	CHILE	Perú	Bolivia
Identificación del Documento	<u>CARGAS</u>	"De Transporte" para el ATIT (2° protocolo)	Sancionable por otra normativa nacional, p. ej. Reglamento Nac. De Circulación		Resolución 243 de 14/9/2006 No incluye doc. de carácter aduanero, migratorio u otras instituciones de control				
Acreditación de Permiso "Originario" / "Complementario	Serv. Permanentes	Informatizado Consulta GEPIC		Informatizado en servicios permanentes Consulta TRIC	SI Copia autenticada del Permiso Originario si es extranjera y Complementario si es	SI (sólo en frontera) Informatizado	SI	Si también provisorio	Informatiz ado – Sistema SIDUNEA
	Serv. Ocasionales y Transporte propio	Informatizado Consulta GEPIC salvo algún caso especial mudanzas, etc.		SI Serv. Ocasionales y tpte propio deben llevar el permiso	paraguaya o docs. Provisorios que los sustituyan o complementen	SI (Formato papel)	SI	Si	Si
Acreditación de Vehículo incluido en la flota vigente de la empresa (permanente, ocasional, propio)	Serv. Permanentes	Informatizado Consulta GEPIC		Informatizado en servicios permanentes Consulta TRIC	SI Copia autenticada de planilla de parque automotor autorizado, o documento de	SI	SI	Si	No menciona
	Serv. Ocasionales y Tpte. Propio	Informatizado Consulta GEPIC salvo algún caso especial mudanzas, etc.		Vehículos figuran en el permiso que deben portar	alta (parag y extanjeras) El documento de alta de la unidad tendrá validez 30 días	SI	SI	No menciona	No menciona

MIC/DTA o CDTA en caso de tránsito aduanero; Puede ser nota fiscal en caso de carga manifestada o nacionalizada en frontera

DOCUMENTOS DE PORTE OBLIGATORIO frente a FISCALIZACIÓN de los ORGANISMOS NACIONALES DE APLICACIÓN DEL ATIT: "de transporte" y eventualmente otros (Hoja 1 de 4) Documento de Trabajo – Aproximación Global – Versión 1 junio 2017

	Servicio	URUGUAY: Verificados por Organismo Nacional de Aplicación del ATIT: DNT		BRASIL: Verificados por ANTT/PRF	PARAGUAY: Verificados por el Organismo Nacional de Aplicación del ATIT: DINATRAN	ARGENTINA: Verificados por CNRT y Gendarmería	CHILE	Perú	Bolivia
Identificación del Documento	PASAJEROS	"De Transporte" para el ATIT (2° protocolo)	Sancionable por otra normativa nacional, p. ej. Reglamento Nac. De Circulación		Resolución 243 de 14/9/2006 No incluye doc. de carácter aduanero, migratorio u otras instituciones de control				
Licencia de Conducir Habilitante			SI Tránsito:RNCV			(SI) Ley de Tránsito	(SI) Ley de Tránsito	Si	SI
Documento de propiedad del Vehículo.			SI Tránsito:RNCV			(SI) Ley de Tránsito	(SI) Ley de Tránsito	Si	No menciona
Certificado de ITV)		SI		SI	Si emitido por cualquier signatario del ATIT	SI	SI	Si	SI
Certificado Póliza 1.41		SI		SI	SI Original o copia autenticada	SI	SI	Si	Si
Lista de Pasajeros	Servicios Regulares		(NO) (1)	(2)	SI	Si	(SI) Ordenanza Aduanas	Si	Si
	Servicios Ocasionales	SI		SI	SI	SI	SI	Si	Si
Acreditación de Permiso Originario/ Complementario o de Tránsito	Servicios Regulares	(SI) Información se remite internamente a los Pasos de Frontera		SI	SI Copia autenticada del Permiso Originario si es extranjera y Complementario si es paraguaya o docs. Provisorios que los sustituyan	SI (hasta que esté Informatizado)	SI	Si	Si y provisorio
	Servicios Ocasionales en circuito cerrado	SI Permiso por viaje, según Apéndice 5 del ATIT.Otros permisos ocasionales requieren complementación		SI En modelo propio de cada país	SI Autorización para viaje en circuito cerrado, con la información establecida en el Apéndice del ATIT (Nombre o razón social; Individualización del vehículo; Itinerario, Pasos Fronterizos, etc.	SI (según apéndice 5 del ATIT)	SI	Si	Si

DOCUMENTOS DE PORTE OBLIGATORIO frente a FISCALIZACIÓN de los ORGANISMOS NACIONALES DE APLICACIÓN DEL ATIT: "de transporte" y eventualmente otros (Hoja 1 de 4) Documento de Trabajo – Aproximación Global – Versión 1 junio 2017

	Servicio	URUGUAY: Verificados por Organismo Nacional de Aplicación del ATIT: DNT		BRASIL: Verificados por ANTT/PRF	PARAGUAY: Verificados por el Organismo Nacional de Aplicación del ATIT: DINATRAN	ARGENTINA: Verificados por CNRT y Gendarmería	CHILE	Perú	Bolivia
Identificación del Documento	PASAJEROS	"De Transporte" para el ATIT (2° protocolo)	Sancionable por otra normativa nacional, p. ej. Reglamento Nac. De Circulación		Resolución 243 de 14/9/2006 No incluye doc. de carácter aduanero, migratorio u otras instituciones de control				
Acreditación de Vehículo incluido en la flota vigente de la empresa	Servicios Regulares	(SI) Información se remite internamente a los Pasos de Frontera (aunque no informatizado aún)		SI	SI Copia autenticada de planilla de parque automotor autorizado, o documento de alta (paraguayas y extanjeras) vale 30 días	SI	SI	Si	No mencion a
	Servicios Ocasionales	Va incluido en la autorización del viaje		Va incluido en la autorización del viaje	Va incluido en la autorización del viaje	Incluido en autorización del viaje	Incluido en autorización del viaje	Si	No mencion a
Cuadro Tarifario (sólo servicios regulares)		(NO) Empresas uruguayas lo cumplen en servicios a Brasil y Paraguay)		SI	SI Cuadro tarifas emitida por DINATRAN (tanto para paraguayas como para extranjeras)	NO	NO	No mencio na	No mencion a
Billete de Pasaje				SI		(los pasajeros)	(SI) Ley protección al consumidor	No mencio na	No mencion a

⁽A) En esta primera aproximación global no se incluyó una mayor apertura en los servicios de temporada turística etc. que incluyó Brasil en su Manual

⁽¹⁾ Empresas presentan copia de lista que presentan en Migración. Para fines estadísticos. No se considera documento de transporte.